

Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 252 -2021-MPM-CH- A

Chulucanas, 08 ABR 2021

VISTO:

El Informe N° 066-2021-GTI/MPM-CH de fecha 18.03.2021 suscrito por el Gerente de Tecnologías de la Información; Informe N° 068-2021-GAJ-MPM-CH de fecha 17.02.2021; Informe N° 014-2021-GTI/MPM-CH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales". (STC N°0008-2007-AI); en este contexto, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; asimismo, el Art. 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que la "(...) administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

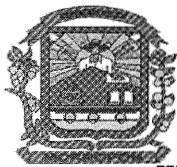
Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo IV inciso 1, literal 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N° 27444, el principio de legalidad es el principio más importante del derecho administrativo, puesto que establece que las autoridades administrativas - y en general, todas las autoridades que componen el Estado - deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades; siendo que toda la actuación administrativa debe sustentarse en normas jurídicas, cualquiera que fuera su fuente, debiendo respetarse la jerarquía normativa, a fin de preservar el normal desenvolvimiento del orden jurídico;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley de Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos con el objetivo, entre otros, de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la cual tiene como objetivo general orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país; estableciéndose entre sus objetivos específicos promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas, a través del uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación (TIC) como soporte a los procesos de planificación, producción y gestión de las entidades públicas;

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales, el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, debiendo constar en un





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

expediente, escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado, debiendo respetar todos los principios, derechos y garantías del debido procedimiento previstos en la citada Ley, sin que se afecte el derecho de defensa ni la igualdad de las partes, debiendo prever las medidas pertinentes cuando el administrado no tenga acceso a medios electrónicos; asimismo, se precisa que los actos administrativos realizados a través del medio electrónico poseen la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1497, Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, tiene por objeto dotar del marco normativo que promueva y facilite las condiciones regulatorias exigidas mediante el establecimiento de medidas que reconozcan la vigencia de títulos habilitantes, la reducción de exigencias administrativas para la obtención de la licencia de funcionamiento municipal; así como optimizar las condiciones para que la atención de los procedimientos se desarrolle de manera más eficiente con el fin de mitigar el impacto y consecuencias ocasionadas por la propagación del COVID-19;

Que, mediante el Art. 3° del D. S. N° 205-2020-PCM se precisa que las entidades de la administración pública implementan hasta el 31 de diciembre del 2021, como parte de los servicios digitales, una mesa de partes digital estándar a fin de asegurar la accesibilidad y usabilidad de dicho servicio, así como la mejor experiencia del ciudadano conforme con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y normas complementarias sobre la materia; precisando, además, que las entidades que, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, no dispongan de una mesa de partes digital o similar implementada, utilizan la Plataforma Integral de Solicitudes Digitales del Estado Peruano (FACILITA PERÚ), gestionada por la Secretaría de Gobierno Digital, para la implementación de la mesa de partes digital estándar.

Que, la plataforma integral de solicitudes digitales del Estado peruano - Facilita Perú es un servicio digital desarrollado como una herramienta de apoyo para las entidades públicas. Facilita permitirá agilizar la gestión de solicitudes ciudadanas para acceder a trámites y servicios del Estado;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 292-2020-MPM-CH-A del 28.05.2020 se IMPLEMENTÓ EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE TRAMITES EN MESA DE PARTES VIRTUAL en la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas en este contexto, mediante los documentos de la vista la gerencia de Tecnologías de la Información requiere la aprobación de los formularios de única interacción que serán insertos en la plataforma digital FACILITA PERU por parte de la citada unidad orgánica a fin de promover la implementación de la mesa de partes virtual de esta municipalidad provincial en la plataforma digital FACILITA PERU;

Que, en tal sentido, estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el formulario digital que permitirá implementar el procedimiento de atención de tramites como mesa de partes virtual de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, el mismo que será utilizado a través de la Plataforma Integral de Solicitudes Digitales del Estado Peruano (FACILITA PERÚ); en atención a los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR a la Gerencia de Tecnología de la Información a realizar las acciones pertinentes y conducentes destinadas a favorecer la implementación de la mesa de partes virtual de la entidad, quedando facultado a realizar las coordinaciones que el caso requiere con la Alta Dirección.

ARTICULO TERCERO: DESE CUENTA a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías de la Información y a todas las unidades orgánicas de este provincial para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL